



TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN  
Centro Administrativo Gubernamental  
Torre II  
Piso 10 – La Plata

La Plata, 9 de marzo de 2021

**VISTOS** los Acuerdos Extraordinarios Nros. 94, 95, 96 y 97 de este Tribunal, así como las Resoluciones de Presidencia Nros. 407 y 409;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por medio de los Acuerdos Extraordinarios y Resoluciones de Presidencia mencionados, se han ido adoptando medidas tendientes a restablecer el funcionamiento del organismo en el marco de las medidas sanitarias de excepción dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires en virtud de la Pandemia COVID 19.

Que corresponde dar progresiva continuidad a dichas decisiones, tomando en consideración la necesidad de seguir resguardando el cumplimiento de normas de bio-seguridad tanto para el personal del organismo como para el público (profesionales, contribuyentes, personal de otros organismos, etc) que concurra a la sede institucional a cumplir alguna labor, manteniéndose estrictos protocolos de cuidado personal y/o grupal.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°:** A los fines de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 5° del Acuerdo Extraordinario N° 97, la tareas presenciales se realizarán por grupos que concurrirán en forma alternada. Los y las titulares de las Vocalías, Secretarías de Sala, Unidad de Asistencia a la Gestión de la



TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN  
Centro Administrativo Gubernamental  
Torre II  
Piso 10 – La Plata

Presidencia y Departamento de Gestión Técnica Administrativa y Documental, deberán seleccionar el personal que integrará cada grupo de trabajo. (Lunes y Miercoles para el Grupo “A”, Martes y Jueves para el Grupo “B”, y Viernes alternativamente cada Grupo) .

**ARTÍCULO 2°:** Los listados con la individualización del personal que integre cada grupo deberá ser remitido al Departamento de Gestión Administrativa, Técnica y Documental con anterioridad al día 15 de marzo de 2021.

**ARTÍCULO 3°:** En la conformación de cada grupo deberá ponderarse asimismo la ubicación de los puestos de trabajo habituales de cada agente, a los fines de garantizar el debido distanciamiento social. Durante la permanencia en la sede del organismo se deberán cumplir todas las medidas de protección sanitaria y de distanciamiento social dispuestas por la Autoridad competente.

**ARTICULO 4°:** Con carácter excepcional y por razones de servicio, los y las titulares de las Vocalías, las Secretarías de Sala y la Presidencia -a través de la Unidad de Asistencia a la Gestión de Presidencia- podrán autorizar a su personal a cargo, a concurrir fuera de los días que correspondan al grupo que integra, debiendo comunicarse dicha situación previamente al Departamento de Gestión Técnica, Administrativa y Documental

**ARTÍCULO 5°:** Los y las titulares de las Vocalías y el Responsable Ejecutivo de la Unidad de Asistencia a la Gestión de la Presidencia están habilitados para concurrir a la sede del organismo en todo momento dadas sus responsabilidades funcionales.

**ARTÍCULO 6°:** Los días en los que no se asista al organismo, se mantienen las condiciones de prestación de servicio en forma telemática, las que también rigen para el personal se encuentre dispensado de



TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN  
Centro Administrativo Gubernamental  
Torre II  
Piso 10 – La Plata

concurrir. Ello, en la medida que la naturaleza de sus tareas resulte compatible con dicha modalidad de trabajo.

**ARTÍCULO 7°:** El personal que presente síntomas o haya mantenido contacto estrecho con otras personas que se encuentren con síntomas de contagio de la enfermedad, deberá abstenerse de concurrir y comunicarlo inmediatamente al Departamento de Gestión Técnica Administrativa y Documental, a los fines de tomar los recaudos sanitarios y administrativos pertinentes.

**ARTÍCULO 8°:** La presente resolución entrará en vigencia el día 15 de marzo de 2021, en la medida que se mantengan las condiciones sanitarias actuales, de conformidad con la normativa nacional y provincial dictada en consecuencia.

**ARTÍCULO 10°:** Registrar, comunicar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Administración de la Torre Gubernamental N° 2 a sus efectos.

**RESOLUCIÓN N° 412**

Dra. María Adriana Magnetto  
Secretaria de Presidencia  
Tribunal Fiscal de Apelación  
Provincia de Buenos Aires